PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 167

REF: E4-2021-702-A s/ Acuerdo Asesor Financiero Deutsche Bank Securities Inc. y AdCap Securities Ltd. – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Reestructuración títulos públicos provinciales –Ley 2444-F –

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. CECILIA FERNÁNDEZ ALMENDRA
SU DESPACHO

De mi consideración:

Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al Modelo Carta Mandato a celebrarse con la entidad financiera Deutsche Securities Inc. y AdCap Securities Ltd., para llevar adelante la renegociación del "Título de Deuda Pública de la Provincia del Chaco al 9,375% con vencimiento en 2024".

I.- La actuación se inicia con el Modelo de Carta Mandato suscripto por el Subsecretario de Finanzas elevado a la Contaduría General para su intervención.

A fs. 2/18 se agrega proyecto que contiene la Oferta ha realizarse a la entidad financiera.

A fs. 19 interviene Contaduría General de la Provincia en ejercicio de las facultades y deberes conferidos por las Leyes N° 711-F y N° 1092-A, sin realizar objeciones técnicas a la medida que se propone por encuadrarse en la legislación vigente.

II.- Como ya me he expedido al respecto en los Dictámenes N° 415/2020 y N° 667/2020, el proceso de reestructuración de deuda pública está regido por principios de orden público establecidos en la Ley N° 27.207 que declara de este carácter los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, aprobados el 10 de septiembre de 2015 mediante la Resolución N° A/RES/69/319 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los que se incluyen como Anexo de la Ley.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A los principios mencionados precedentemente, en el ámbito de nuestra provincia deben agregarse las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141 inc. 9.; las disposiciones de la Ley 1092-A, Título II, Capítulo 4, Sección A, arts. 89, 90 y concordantes y el Decreto 957/2020, que declaró prioritaria para el interés de la Provincia la reestructuración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial emitida bajo ley extranjera.

Este último, autorizó al ex Ministerio de Planificación y Economía a instrumentar el proceso de reestructuración de deuda pública, siendo la autoridad de aplicación en todo lo concerniente a la materia, con amplias facultades en pos de agilizar el procedimiento, lo que se concretó con el dictado de la Resolución del Ministerio N° 195/2020, la que fue ratificada por Decreto N° 1381/2020.

Mediante dicha Resolución, se designó a Deutsche Bank AG, AdCap Securities y Rothschild & Co como bancos organizadores y/o asesores financieros en la renegociación del "Título de Deuda Pública de la Provincia del Chaco al 9,375% con vencimiento en 2024".

III.- En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, corresponde señalar que el Modelo de Carta Mandato de fs. 2/18 se enmarca en las facultades conferidas y lineamientos definidos por la legislación vigente al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestrucutra, no obstante revistiendo gran importancia la operatoria a implementarse, esta Asesoría sugiere que el proyecto sea ratificado por Decreto, todo ello a fin de brindar mayor transparencia y seguridad jurídica a la gestión de gobierno.

En igual sentido, este órgano asesor entiende que previamente deberá intervenir Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

10-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL